



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0212

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

Ello debido a que los valores por concepto de indemnizaciones reclamados por el accionante, acorde con el juramento estimatorio y con las pretensiones de la demanda, asciende a \$115.781.271.00 M/cte., cifra que está por debajo de los **\$131.670.450.00 M/cte.** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	28/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
54	de esta misma fecha.
Miguel Avila Barón	
Secretario	

AP